cita; que los mismos predicadores al hablar contra los vicios, no deben decir la mas leve cosa que pueda dar sospechas de que se valen de los conocimientos adquiridos en el confesonario; que los confesores no pueden hablar entre sí de los defectos de sus confesados, y que con mayor razon no pueden los superiores hacer uso de lo que han sabido en la confesion para el gobierno esterior de la comunidad, aun cuando el penitente no esperimentase ningun disgusto por ello. En una palabra, el confesor debe ser silencioso y circunspecto en todo, y aun en el confesonario ha de hablar tan bajo, que de ningun modo puedan oirle los que están cerca, á causa del respeto debido al sigilo sacramental, teniendo siempre presente el acsioma enunciado mas arriba: que las cosas oidas en la confesion, sean para nosotros como si no las hubiéramos oido.

Hemos llegado al fin de nuestras instrucciones, y voy á terminarlas con un caso muy sabido, pero que nunca estará de mas repetirle. Un caballero vivia en ocasion prócsima con una manceba, y por desgracia suya habia dado con un confesor complaciente sin igual que siempre le absolvia. La esposa del caballero, señora de acendrada piedad, no dejaba de despertar la conciencia de su marido haciendo sospechosas todas aquellas absoluciones dadas sin apartamiento de la ocasion; mas el marido se reia de sus esfuerzos, y le decia: "Quieres hacer la teóloga? Cuida tu alma, que yo cuidaré de la mia; si mi confesor no pudiera absolverme, no me absolveria." Continuó, pues, viviendo como antes y haciendo las mismas confesiones, y hasta la de la hora de la muerte fué semejante á las que habia hecho en vida. Estando la viuda un dia en oracion en su oratorio, vió entrar en me-

dio de un enorme torbellino de llamas un hombre monstruoso llevado en hombros de otro. La buena señora quiso huir; pero el primero le dijo: "No, no, detente; sábete que yo soy el alma de tu marido, y este que me trae es el alma de mi confesor: los dos nos hemos condenado; yo por haberme confesado mal, y él por haberme absuelto indebidamente." Y desapareció la vision.

CAPITULO VII.

Resúmen general.

ADVERTENCIAS A LOS CONFESORES.—437. (*San Alfonso Ligorio*, núms. 166 á 211.) Resumo aquí todas nuestras instrucciones anteriores, y noto algunas de las cosas principales que deben fijar vuestra atencion en el ejercicio del santo ministerio.

1.° Ante todas cosas mostrad la mayor caridad con los pecadores, ya al recibirlos, ya al inspirarles confianza en la misericordia de Dios; pero no os impidan nunca los respetos humanos á amonestarlos con energía y hacerles conocer el miserable estado en que se hallan, indicándoles los medios mas convenientes para romper las cadenas de sus hábitos viciosos: sed firme con especialidad para negarles la absolucion cuando es necesario.

2.° Preguntad ordinariamente á los ignorantes si saben los principales misterios de la fé, y acordaos de lo que hemos dicho sobre esto en los números 170 y siguientes.

3.° A estos mismos ignorantes y á las personas que descuidan los negocios de su conciencia, no dejeis de preguntarles las culpas en que acostumbran caer, si ellos no las acusan.

4.° Sed cauto al preguntar sobre la pureza, sobre todo con las jóvenes y los niños, para no enseñarles lo que ignoran. Si al preguntar sobre esta materia esperimentais tentaciones, levantad á menudo vuestro corazon á Dios, fijad los ojos en alguna santa imágen, y antes de entrar en el confesonario cuidad siempre de purificar vuestras intenciones.

5.° No os contenteis con preguntar en general á los padres de familia sobre la educacion de sus hijos, sino preguntadles en particular si los corrigen como deben, si tienen cuidado de enseñarles la doctrina cristiana, de impedirles que traten con malas compañías, y con especialidad, si son mugeres, que tengan conversaciones con jóvenes del otro secso, y mucho menos con personas sospechosas, con hombres casados, con religiosos ó eclesiásticos.

6.° A los penitentes de quienes puede sospecharse que hayan ocultado algun pecado por verguenza, como los ignorantes, las mugeres y los niños, preguntadles si no tienen alguna inquietud sobre la vida pasada, estimulándolos á decirlo todo. A cuántas almas ha librado esta pregunta del sacrilegio!

CONTINUACION.—438. 7.° Aun cuando hubiese gran concurencia de penitentes, no os apresureis mas de lo que es debido, de modo que por despachar mayor número falteis á la integridad de la confesion ó al cuidado que debeis aplicar al penitente para disponerle del modo correspondiente, ó á las amonestaciones ó consejos que necesita.

8.° Cuando un penitente se acusa de un pecado mortal, en particular si le ha cometido muchas veces, no os contenteis con preguntarle la especie y el número, sino tambien si ha tenido la costumbre, y ademas con qué persona y en qué lugar ha pecado, para saber si hay que romper una costumbre, ó que apartar una ocasion. Muchos confesores faltan en este punto, y de ahí proviene la perdicion de una multitud de almas; porque el confesor que omite estas preguntas, no puede saber si el penitente es reincidente, y por consecuencia no puede proporcionarle los medios convenientes para romper la costumbre y quitar la ocasion. Acordaos de los principios sentados en el número 354, donde hemos visto que el penitente reincidente no puede ser absuelto hasta que acredite la enmienda ó dé alguna señal estraordinaria de su disposicion. Tratándose de ocasion prócsima, no tengais respetos humanos con nadie, y negad con firmeza la absolucion hasta que el penitente haya apartado la ocasion si es *in esse*, como dijimos en el número 317: si la ocasion es necesaria, negad tambien la absolucion hasta que de prócsima se haga remota con el uso de los medios indicados para esto. Tened particularmente firmeza para negar la absolucion á los futuros esposos que se visitan con frecuencia (1), y á sus padres que lo permiten. Si os dicen que no hay ningun mal, no los creais, porque es moralmente imposible, como lo prueba la esperiencia.

9.° No deis la absolucion á los que quieren recibir órden sacro y tienen la costumbre de algun vicio, si no veis antes que han adquirido la santidad positiva necesaria para la clase á que aspiran. Véanse los números 359 y siguientes.

---

[1] Puede suceder que las visitas entre los futuros esposos sean tan raras, tan cortas y con tales precauciones, que no se conviertan en ocasion de pecado: al confesor toca juzgar segun las circunstancias.

[*Nota del traductor francés.*]

10. Absteneos de disuadir á nadie por respetos humanos de la vocacion al estado religioso. Santo Tomás dice que semejante conducta no puede escusarse de pecado mortal (1). ¡Cuántos confesores ignorantes no hacen tal vez ningun escrúpulo de disuadir á los jóvenes de su vocacion á un estado mas perfecto por complacer á sus padres, diciendo á los primeros que los hijos están obligados á obedecer á los que les dieron el ser! Mas la doctrina comun de los doctores, fundada en la autoridad de Santo Tomás, es que cada cual puede elegir libremente estado, y debe obedecer á Dios, que le llama, antes que á sus padres. Por otro lado, advertid que no podeis absolver al que quisiere recibir los órdenes sagrados sin vocacion (2).

CONTINUACION.—439. 11. Cuando confeseis sacerdotes, sed respetuoso, pero firme para darles las correcciones necesarias y negarles la absolucion si es preciso, y no dejeis de preguntar á los poco timoratos sobre tres cosas en particular: 1.ª, si han dilatado la celebracion de misas por un mes, siendo por los muertos, y por dos si eran por los vivos, porque esta dilacion no se escusa de pecado mortal (3): 2.ª, si han celebrado el santo sacrificio con precipitacion, porque es pecado mortal decir misa en menos de un cuarto de hora, aun cuando fuese de difuntos ó votiva de la Vírgen (4). En efecto, es imposible que en tan poco tiempo no se omitan algunas ceremonias notables, ó se hagan mal, ó no se guarde la gravedad con que deben ejecutarse, ó el respeto que se debe á tan augusto sacrificio: 3.ª, si han cumplido la obligacion de rezar el oficio divino, en

[1] Quo lib. 3, art. 14.
[2] Lib. 6, n. 803.
[3] Lib. 6, núm. 317, q. 11.
[4] Ibid., núm. 40.

particular si son beneficiados. No dejeis de encargarles que adquieran capacidad para trabajar en la salvacion de las almas, segun el talento que Dios les ha dado, que se preparen para la misa y den gracias despues, y que se dediquen á la oracion mental, sin la cual difícilmente es nadie buen sacerdote.

12. En materia de restitucion de los bienes agenos, no absolvais por lo comun al penitente que puede restituir, hasta que lo haga; porque una vez absuelto, con dificultad lo hará. Notad, sin embargo, que muchos dejan de estar obligados á la restitucion á causa de la prescripcion hecha de buena fé, sobre lo cual debeis advertir: 1.º, que los bienes muebles prescriben por tres años cuando hay un título presunto, y los raices por diez *inter præsentes*, y veinte *inter absentes*. 2.º, que es probable que esta prescripcion es válida en el fuero de la conciencia, aunque en el esterno no esté en uso la ley de la prescripcion, como sucede en el reino de Nápoles, por la dificultad de probar la buena fé. Con todo, se esceptúan las prescripciones que se prohiben espresamente por alguna ley particular, como en dicho reino, donde no está reconocida la prescripcion del heredero, cuando el testador ha poseido de mala fé. Véase ademas lo que hemos dicho tocante á las prescripciones (1).

13. Si el penitente ha recibido alguna ofensa por la cual es citado en justicia su enemigo, no le absolvais por lo comun, á no ser que le perdone. Véase el núm. 177.

14. Cuando preveais que la advertencia será inútil, y que el penitente está en la buena fé, no la hagais, sobre todo cuando se trata de la nulidad de

[1] Lib. 3, núm. 504 á 517.

un matrimonio ya contraido. Hay que esceptuar la obligacion de delatar *confessores sollicitantes in materia turpi*, porque es un precepto directo que ordena al confesor imponer esta obligacion á todos los que son solicitados. Véanse los números 41, 42 y 229.

15. Mandad hacer á todos el acto de contricion, á no ser que presumais con certeza que el penitente le ha hecho como se debe: no dejeis de dar los motivos de atricion y contricion, segun los espusimos en el núm. 43, y observad sobre todo que si el penitente se presenta sin disposicion, estais obligado á disponerle para recibir la absolucion en cuanto está de vuestra parte. Véase el núm. 41.

16. No deis la absolucion á los penitentes que se acusan solo de pecados veniales á que están habituados, á no ser que manifiesten una verdadera contricion y un propósito firme de la enmienda, á lo menos de alguno en particular, ó si no dan por materia de la absolucion alguna culpa mas grave de la vida pasada. (Véase el núm. 533.) ¡Cuántas confesiones inválidas, que son en sí verdaderos sacrilegios, ocurren de este modo por la negligencia de los confesores!

17. Imponed solo aquellas penitencias que juzgais que el penitente cumplirá fácilmente, segun hemos dicho en el núm. 407; pero tened cuidado que sean medicinales, como la frecuencia de sacramentos, las visitas á nuestro Señor Jesucristo, el encomendarse á Dios por la mañana y por la noche, el leer libros piadosos, el inscribirse en alguna congregacion y otras semejantes.

18. Recomendad el uso de la oracion mental á las personas piadosas que frecuentan los Sacramentos, y pedidles cuenta de ella, á lo menos preguntándoles si la han hecho. Con este poco cuidado,

no hay confesor que no pueda salvar muchas almas. No os hagais de rogar para conceder la comunion frecuente, siempre que observeis ó juzgueis prudentemente que el penitente ha de sacar provecho de ella.

19. Encargad con especialidad la obediencia á los escrupulosos, y decidles que no obedeciendo, se ponen en riesgo de perderse. Sed firme y severo para haceros obedecer, y resuelto y decidido en vuestras palabras, porque si hablais con timidez, aumentareis sus inquietudes. Dadles reglas generales para desvanecer sus dudas, segun la necesidad de cada uno; por ejemplo, á los que tienen siempre escrúpulo por sus confesiones pasadas, prohibidles acusarse de ninguna de sus culpas anteriores, á no ser que estén ciertos que son pecados mortales, y que seguramente no los han confesado nunca, y sed firme para no oirlos si rehusan obedecer. Si llegais á ceder una vez, el penitente estará siempre inquieto: hay confesores que pierden estas almas por confesarlas. Al que teme que todas sus acciones sean otros tantos pecados, mandadle que venza el escrúpulo y que obre libremente en todo lo que vea no ser evidentemente pecado.

20. En cuanto á la eleccion de opiniones, si se trata de apartar al penitente del peligro de pecado formal, seguid rara vez las opiniones benignas, á lo menos en cuanto os lo permita la prudencia cristiana. Si una opinion hace mas prócsimo el peligro de pecado formal, debeis aconsejar siempre la mas rígida (véase el número 320). Digo *aconsejar*, porque si la opinion es probable y quiere seguirla el penitente, no podeis negarle la absolucion, á la que ha adquirido un derecho cierto con la confesion de sus pecados (núm. 228).

21. Cuando confeseis mugeres y trateis con

ellas, usad de toda la severidad que os permita la prudencia: así, rehusad sus regalos, y huid de su familiaridad y de todo lo que puede ser causa de afecto. ¡Cuántos confesores han perdido su alma y la de sus penitentes por haberse descuidado en este punto!

22. Sed humilde y no presumais de vuestra ciencia. Así, pedid con frecuencia á Dios por los méritos de Jesucristo, y especialmente en los casos dudosos, las luces necesarias para decidirlos bien: *Invocavi, et venit in me spiritus sapientiæ* (1). Deducid de aquí que un confesor que no hace oracion, carecerá muchas veces de prudencia y discrecion. En los casos mas apurados ó mas graves, no dejeis de consultar á los que son mas doctos y esperimentados, y seguid fielmente este consejo, con particularidad cuando se trate de dirigir á una alma mas adelantada, á quien favorece Dios con dones sobrenaturales, y vos sois aún novicio en esta materia. Algunos que apenas tienen una tintura de la ciencia ascética, se ruborizan de consultar; mas los sacerdotes verdaderamente humildes, se guardan muy bien de observar tal conducta, y no solamente consultan, y aun á varias personas cuando es menester, sino que envian las almas de este temple, á directores mas hábiles, para que las guien, ó á lo menos les den sus consejos. No oigais estas almas en los dias festivos, que debeis reservar para las personas mas necesitadas, y sobre todo, para los pobres artesanos.

ADVERTENCIAS A LOS CURAS PARROCOS.—440. Para completar nuestras instrucciones, voy á traer á la memoria compendiosamente algunos de los deberes peculiares de los curas párrocos para con sus ovejas.

[1] Sap. VII, 6.

1.° El pastor está obligado á instruirlas en los misterios de la fé, y en las cosas necesarias para la salvacion: tales son, por ejemplo, 1.°, los cuatro principales misterios, que no hay mas que un Dios, y que este Dios es Todopoderoso, infinitamente Sábio, Criador y Señor de todas las cosas, misericordioso y sumamente amable, que remunerará á los buenos y castigará á los malos; que en Dios hay tres personas en todo iguales; que la segunda, que es el Hijo, tomó un cuerpo y una alma semejantes á los nuestros, y murió por nosotros: 2.°, los sacramentos necesarios, el bautismo, la penitencia, la Eucaristía y los otros cuando deben recibirse: 3.°, los artículos del Credo, entre ellos la virginidad de María Santísima, el estar sentado Jesucristo á la diestra de su Padre, es decir, que goza en el cielo de igual gloria que éste; la resurreccion de la carne; el juicio final que hará Jesucristo; la unidad de la Iglesia romana, en la cual sola se halla la salvacion, y por último, la eternidad de la gloria y del infierno: todo cristiano tiene obligacion grave de saber estos artículos: 4.°, los mandamientos de Dios y de la Iglesia: 5.°, la oracion dominical y el Ave María, así como los actos de fé, esperanza, caridad y contricion. Y de la misma manera que peca mortalmente el cristiano que no aprende estas cosas en cuanto á la letra y al sentido, tambien el cura comete pecado grave, segun la doctrina comun de los teólogos, si por sí ó por otros, cuando está legítimamente impedido, como dice el concilio de Trento, deja de enseñarlas, á lo menos sustancialmente, á sus feligreses que no la saben, sean niños ó adultos. Por lo tanto, si advierte que los padres ó amos no envian á sus hijos ó criados á oir la doctrina cristiana, está obligado á tomar las medidas oportunas con el obispo, el cual puede, segun el conci-

lio de Trento (1), compeler á los padres hasta con censuras eclesiásticas. Los buenos curas deben llevar un registro de los niños, para saber los que faltan. La Croix dice que si hay personas ignorantes que no pueden concurrir á la iglesia porque tienen que guardar la casa ó los ganados, debe el párroco ir á instruirlas en particular *cum quantocumque suo incommodo,* segun la espresion de este sábio autor (2). Nosotros diremos por lo menos, que si esto fuera muy difícil por la multitud de ignorantes, debe ecsaminarlos é instruirlos al tiempo del precepto pascual, ó cuando van á pedir certificados para la confirmacion ó el matrimonio. Es bueno tambien que el párroco se cerciore si los amos están en estado de enseñar á sus criados la doctrina y los medios de vivir en el temor de Dios.

2.° El cura está obligado á administrar los sacramentos por sí, siempre que lo pidan con justicia sus parroquianos. Si tiene un teniente, debe ecsaminar su ciencia y costumbres; de otro modo, dará cuenta á Dios de todas las imprudencias que se cometan. Ademas, está obligado á asistir á los moribundos, á no ser que haya persona capaz. Debe emplear su particular celo con los pecadores moribundos y consuetudinarios, porque tienen grave necesidad de recibir sus ausilios. En cuanto á la estremauncion, debe recordar lo que dice el catecismo romano: *Gravissime peccant qui illud tempus ægrotos ungendi observare solent, cum jam, omni salutis spe amissa, vita et sensibus carere incipiant* (3). Tambien está obligado el párroco á informarse si sus feligreses han cumplido el precep-

[1] Sesion 24, cap. 4.
[2] Lib. 2, q. 149, y lib. 3, part. 1.ª, n. 777.
[3] Parte 2, cap. 6, núm. 9.

to pascual (1), y cuide de no entregar las cédulas de confesion indistintamente á todo clérigo.

3.° Debe impedir que se dé el trage clerical á los jóvenes en quienes no se notan disposiciones para el estado eclesiástico, y poner gran cuidado en la instruccion de los que visten ya aquel trage: de lo contrario, estos jóvenes sin instruccion ni disciplina, llegarán á recibir las órdenes *per fas et nefas*, y serán el escándalo de los pueblos. No hablo aquí de la cuenta terrible que tendrán que dar á Dios los curas párrocos que facilitan certificados á los ordenados que conocen ser indignos, ó de cuya buena conducta no se han cerciorado por medio de diligentes informaciones.

4.° El cura está obligado á informarse de los que viven en pecado para corregirlos, y de las enemistades y escándalos que ecsisten, especialmente entre matrimonios, para remediarlos en cuanto sea posible. Véase lo que dice Santo Tomás: *Qui habet specialem curam alterius, debet eum quærere ad hoc ut corrigat de peccato* (2). Si ecsiste algun escándalo dado por una persona poderosa, sobre todo por un sacerdote, y no puede remediarle el cura, debe á lo menos advertírselo al obispo para que provea. Ni el temor ni los respetos humanos pueden autorizarle para desatender este deber. El buen pastor está obligado á dar su vida por la salud de sus ovejas.

5.° Debe cuidar de no recibir las promesas de los futuros esposos mucho antes del matrimonio, porque todo el tiempo que trascurra entre éste y los desposorios, será un tiempo de pecado para los desposados y sus parientes.

[1] Barbosa de offic., par. cap. 2, núm. 7, y Señeri, Past. inst. cap. 23.
[2] 22, q. 15, a. 1.

6.° Cuando en la parroquia hay graves desórdenes que no puede remediar el cura, está obligado á hacer lo que dependa de él para tener una mision, si no halla otro medio de poner término al mal. Siempre convendrá llamar de tiempo en tiempo confesores forasteros para las personas á quienes detiene la verguenza, mácsime si el predicador cuadragesimal no tiene costumbre de confesar; mas el cura que rehusa la mision, da gran motivo para sospechar de su virtud.

7.° El párroco no solo debe desarraigar el mal, sino tambien procurar el bien á ejemplo de todos los buenos pastores que no se cansan de exhortar á la frecuencia de Sacramentos, á la asistencia á las congregaciones, á las visitas del Santísimo Sacramento y de la Vírgen, á las novenas, á acompañar á nuestro Señor cuando le llevan á los enfermos, y mas que todo á la oracion mental, cuyo método dimos en los números 300 y siguientes.

8.° El cura está obligado á predicar en los domingos y fiestas principales. Así, dicen los doctores (1) que peca gravemente si deja de predicar *per mensem continuum aut per tres menses discontinuos*, esceptuando los dos meses en que el concilio de Trento permite á los curas ausentarse de su parroquia por causa justa y con aprobacion del obispo. Hay que notar tambien que el mismo concilio (2) manda á los pastores que sustenten á sus ovejas con el pan de la divina palabra, segun su capacidad, predicando sermones claros y sencillos para que los entiendan, porque la fé se conserva como se difunde por medio de la predicacion, *fides ex auditu*. Así, los pueblos sacarán muy poco fruto

[1] Libro 3, núm. 266 y 360.
[2] Sesion 5. cap. 2 de reform.

de los discursos que no se parezcan á los de Jesucristo y los apóstoles, los cuales predicaron *non in doctis humanæ sapientiæ verbis, sed in ostensione spiritus et virtutis*, como dice el apóstol San Pablo. Por eso el venerable maestro Avila llamaba con razon no ministros, sino traidores de Jesucristo, á los que predican por vanidad; y el P. Gaspar Sanz, añadia que semejantes predicadores son los mayores perseguidores de la Iglesia. En efecto, predicando como predican, ocasionan la perdicion de multitud de almas que se hubieran salvado con sermones *apostólicos*. Las palabras vanas, los periodos sonoros y las descripciones inútiles, decia San Francisco de Sales, son la ruina de la predicacion, cuyo único objeto debe ser inclinar la voluntad de los oyentes al bien, y no alimentar su entendimiento de cosas inútiles; y la esperiencia prueba que esos discursos floridos no convierten á nadie, porque Dios no da el concurso de su gracia á la vanidad. Téngase esto por dicho para todos los predicadores que hablan con vanidad; pero especialmente para los curas párrocos, á quienes ordena el concilio de Trento en el lugar citado mas arriba: *Archipresbyteri quoque, plebani et quicumque curam animarum obtinent, per se vel alios idoneos, si legitime impediti fuerint, diebus saltem dominicis et festis solemnibus plebes sibi commissas pro sua et earum capacitate pascant salutaribus verbis*. Notad las palabras *pro earum capacitate*, porque de ellas resulta evidentemente que contravienen á las órdenes del concilio los párrocos que no hablan en sus sermones segun los alcances del auditorio.

LO QUE DEBEN RECORDAR MAS A MENUDO A SU PUEBLO.— 441. Conviene indicar aquí algunas de las cosas mas importantes que debe inculcar con mas fre-

cuencia el párroco á su pueblo en sus sermones: 1.° que para mudar de vida no basta proponerse huir del pecado, sino que se ha de evitar tambien la ocasion de él: hablando de los novios que frecuentan las casas de sus novias, debe decir que ni ellos ni sus padres que lo saben, pueden ser absueltos á no ser que quiten semejante ocasion.

2.° Que insista para impedir que los hombres vayan á las tabernas, pintándoles los muchos pecados que allí se cometen de ordinario; á saber, á mas de la embriaguez, las blasfemias, las pendencias, los escándalos, las obscenidades, las discordias en las casas, la privacion de lo necesario á su familia etc.

3.° Que predique y clame á menudo contra la costumbre generalmente difundida, sobre todo en los pueblos, de tener conversaciones deshonestas en los campos, en las tiendas y en los talleres, mucho mas si es delante de niños, de doncellas y de personas de otro secso. ¡Oh! ¡Cuántos jovenes se han pervertido con semejantes pláticas! Cuide el párroco de amonestar á los padres y maestros que sean celosos para corregir y castigar á sus hijos ú operarios que se atreven á usar tal lenguaje, sobre todo en tiempo de vendimia.

4.° Pinte con energía la enormidad del sacrilegio que cometen los que confiesan y comulgan despues de haber callado algun pecado mortal por verguenza; y para infundir mas temor y horror hácia tamaño mal, tenga cuidado de referir algun ejemplo terrible de los que han hecho confesiones sacrílegas por ocultacion. Para esto, puede valerse del librito del P. Vega, intitulado: *Ejemplos acerca de la confesion etc.*

5.° Traiga frecuentemente á la memoria la necesidad del dolor y del propósito de la enmienda,

aun en las confesiones de pecados veniales, diciendo que nadie debe recibir la absolucion si no se duele de veras á lo menos de *algun* pecado venial de los que acusa, ó si no da materia cierta, es decir, algun pecado de la vida pasada de que tenga dolor verdadero, necesario para la validez del sacramento. Y como los ignorantes entienden poco lo que debe ser este dolor, dirá muchas veces que todo penitente para confesarse válidamente, ya lleve contricion ó atricion, debe tener tal sentimiento de su pecado, que le aborrezca y abomine mas que cualquier otro mal.

6.° Exhorte á que en los arrebatos de ira se sustituyan á las blasfemias é imprecaciones algunas espresiones buenas é inocentes, como por ejemplo: *Maldito sea el pecado, maldito sea el diablo;* ó bien: *Virgen Santísima, ayudadme: Señor, dadme paciencia.*

7.° Inspire horror á las supersticiones de todo género ó á las vanas observancias que emplea el pueblo para curar las enfermedades, descubrir los ladrones etc.

8.° Encargue á los padres que reprendan á sus hijos, especialmente cuando son pequeños, siempre que blasfemen ó hurten etc., y ademas que cuiden de observar é informarse cuáles son sus compañías, y les prohiban frecuentar las malas y tratar con familiaridad á las personas de otro secso; por último, que no metan sus hijos en la cama con ellos, si son muy pequeños, por el peligro de ahogarlos, y si son grandes, es decir, despues de los seis años, por el peligro de escandalizarlos. Con mayor razon han de evitar que duerman juntos los hermanos de diferente secso.

9.° Exhorte continuamente á sus feligreses á desechar las tentaciones, en particular contra la

pureza, con la invocacion de los santos nombres de Jesus y de María, que es un gran remedio contra aquellas.

10. Diga de continuo y con instancia que si alguno cae en pecado mortal, haga al punto un acto de contricion para recuperar la gracia perdida, con la firme resolucion de confesarse cuanto antes pueda; y ponga de manifiesto la falacia del demonio, que persuade á los pecadores que Dios perdona lo mismo dos pecados que uno, porque puede suceder muy bien que el Señor aguarde al primer pecado, y los castigue ó abandone al segundo.

11. Enseñe los actos que cada cual debe hacer por la mañana al levantarse, de accion de gracias, de ofrecimiento y de peticion con tres Ave Marías y la firme resolucion de evitar todo pecado, y especialmente aquel en que se cae con mas frecuencia, pidiendo á la Vírgen que le libre de él: y exhorte á todas las madres á que hagan practicar esto á sus hijos por las mañanas. Predique tambien que los padres están obligados á habituar á sus hijos á la frecuencia de Sacramentos, porque si no lo hacen, incurrirán muy pronto en desgracia de Dios; desgracia horrible que deben precaver los padres. Diga asimismo que éstos se hacen culpables cuando se oponen al casamiento de sus hijos sin justas causas, obligándolos á casarse contra su voluntad (1), y del mismo modo los hijos que contraen matrimonio contra la justa voluntad de sus padres (2).

12. Una vez que es cierto, segun hemos dicho, que el párroco está obligado, no solo á impedir el mal, sino tambien á procurar el bien, exhorte á su

[1] Lib. 6, n. 649. V. *Convenient* ad VI.
[2] Ibid., n. 849.

pueblo á la visita diaria del Santísimo Sacramento y de la Vírgen, que puede practicar en comunidad con su pueblo, de noche, por ejemplo, eligiendo la hora mas cómoda, segun se hace en muchos lugares, y añada que los que no puedan concurrir á la iglesia, hagan la visita en su casa. Recomiende, especialmente á los hombres, la asistencia puntual á su congregacion, y á todos, la comunion con la preparacion conveniente y la accion de gracias, compuestas de los actos de fé, amor, ofrecimiento y peticion, enseñándoles el modo práctico de hacerlos.

13. Cuide de aficionar su pueblo á la devocion de la Vírgen Santísima, recordando cuán grandes son el poder y la misericordia de esta divina Madre, y cuán dispuesta está á ayudar á sus fieles siervos. En consecuencia, recomiende rezar todas las noches el rosario en comunidad, ayunar el sábado, y celebrar las novenas de las festividades de tan bondadosa Madre, y advierta al pueblo la utilidad de estas novenas. Seria bueno que los sábados pronunciase un breve discurso, en el que refiriese algun rasgo de bondad ó poder de la Vírgen Santísima, y que una vez al año celebrase una novena solemne en reverencia suya con sermon y esposicion del Santísimo Sacramento. Para esto podria servirse del libro impreso bajo el título de *Glorias de María*, donde hallará materiales y ejemplos. ¡Feliz el pastor que mantiene á sus feligreses en la devocion á María! Con la ayuda de tan tierna Madre vivirán santamente, y él mismo tendrá una poderosa abogada en la hora de la muerte.

Finalmente, no omita ningun medio para que su pueblo adquiera la santa costumbre de encomendarse con frecuencia á Dios, pidiendo la per-